

Interlocutorio  
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES  
RADICADO: 2021-00183-00  
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra a Despacho el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, impetrado por conducto de apoderado judicial, por la señora MILENA PATRICIA VELASCO GÓMEZ, en contra del señor DIEGO FERNANDO RAMÍREZ ARANZAZU, por lo que se observa que por el momento no podrá ser admitida por no reunir la totalidad de los requisitos del artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020, el defecto es el siguiente:

- La dirección de correo electrónico del apoderado judicial descrita en el poder no concuerda con la que aparece en la plataforma SIRNA de la Rama Judicial del Registro Nacional de abogados, al tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Significa entonces que se concederá el término de cinco días para que se subsane el yerro avistado, como lo indica el art. 90 del CGP, so pena de rechazo.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, que impetra la señora MILENA PATRICIA VELASCO GÓMEZ, en contra del señor **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ ARANZAZU**, por los motivos expuestos en la parte motiva de este proveído.

**Tercero: CONCEDER** el término de cinco días para que se subsanen los yerros avistados, so pena de rechazo.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al abogado ALEXANDER CARDONA GÓMEZ, para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido, únicamente para los efectos del presente auto.

**N O T I F Í Q U E S E**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria J. Marin Salazar', written in a cursive style with large loops and flourishes.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**

**J U E Z A .**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 05-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA